

Boletín



Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Francos
concertada

ARTÍCULO 1.º.—Las leyes obligarán en la Península, e Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

ARR. 2. La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

ARR. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Un mes	5	Un mes	6
Trimestre . . .	12.50	Trimestre . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año	40	Un año	50

PAGO ADELANTADO

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto e Instrucción de 2 de Julio de 1924.

ARTÍCULO 20. Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del remanente, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del art. 6.º de este Reglamento.

Las corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Febrero de 1903).

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 65 céntimos línea o parte de ella.

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Circular núm. 589

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde) S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» 3 Febrero 1929).

Gobierno civil

de la

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular número 588

Según me comunica el Alcalde de Alcaracejos, en oficio número 119 de Enero último, ha aparecido abandonada y sin dueño conocido una yegua de 15 a 16 años, de 1'51 de alzada, pelo castaño, cabos negros, nalgas izquierda hierro El Fénix Agrícola, pata izquierda número 11 y en lomo y costillares pelos blancos.

Lo que se hace público por medio de la presente, a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 4 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

El Ilmo. Sr. Fiscal de la Audiencia de Sevilla en atento oficio núm. 106, de 29 de Enero último me comunica lo siguiente:

«Excmo Sr.: Ruego a V. E. sirva disponer la publicación, de oficio, en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia del nombramiento hecho hoy de Fiscal municipal de Iznájar a favor de don Diego Ordóñez Campillo.

Lo que se hace público por medio de la presente a los efectos consiguientes.

Córdoba a 4 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Circular número 605

En uso de las facultades que me están conferidas por la vigente Ley de Caza, con esta fecha he autorizado a don Rafael Gavilán Bravo, vecino de esta capital, para que pueda colocar preparados de extrínseca en la finca de su propiedad denominada «Alcornocosa», en término de Villaviciosa de esta provincia, al objeto de destruir los animales dañinos que en ella existen; debiendo observarse en aquellas operaciones cuanto, sobre el particular establece la citada Ley y muy especialmente lo estatuido en sus artículos 40, 41 y 42.

Lo que se hace público por medio

de la presente para general conocimiento y efectos consiguientes.

Córdoba 5 de Febrero de 1929.—El Gobernador civil, ARTURO RAMOS.

Administración de Rentas Públicas

DE LA

Provincia de Córdoba

Imposición sobre el volumen de ventas

Núm. 570

La Dirección general de Rentas públicas, ha acordado prorrogar hasta el 15 del corriente mes, el plazo para la presentación de declaraciones de la cifra que arroje el libro de ventas y operaciones mercantiles, en el año 1928.

Lo que se hace público, para general conocimiento, advirtiéndole que pasando dicha fecha se impondrán multas a los morosos y señalarán la base impositiva que corresponda, el Jurado de Estimación de la Contribución Industrial.

Córdoba 1.º de Febrero de 1929.—El Administrador de Rentas públicas, F. Martínez.

Junta Municipal del Censo Electoral

—:—
Valsequillo

Núm. 268

Don Francisco Calzadilla Antolín, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de este término.

Certifico: Que en el libro de sesiones que celebra la indicada junta; entre otros aparece la siguientes:

Acta.—En Valsequillo a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos a las once, bajo la presidencia de don Miguel Barbero Tocado; los señores de la Junta municipal del Censo Electoral cuyos nombres se expresan al margen, con el fin de celebrar sesión para que fuera convocada en el tiempo y forma debidos de declaró abierto el acto por el señor Presidente.

Y teniendo dicho acto por objeto la formación de las listas prevenidas por el artículo 34 de la ley de 8 de Agosto de 1907, se procedió a practicar la operación, teniendo para ello en cuenta el contenido de las listas de electores impresas recibidas de la Junta provincial y lo preceptuado por el artículo 33 de la Ley citada y por las reglas complementarias y aclaratorias de la Real orden de 30 de Noviembre de 1908.

Por consecuencia las listas del grupo 3.º del expresado artículo 33 quedó formada respecto de cada sección, con los electores que figuran en el Censo de la misma y que por saber leer y escribir no deben ser comprendidos en la de los grupos 1 y 2 aparecen designados por numeración manuscrita puesta en la margen izquierda de los respectivos ejemplares impresos comenzando con el número uno y siguiendo el orden alfabético y correlativo, todo en los términos que aparecen en dichos ejemplares impresos unidos a continuación de los cuales se confeccionaron y fueron en el acto autorizados otros iguales para su fijación al público.

También se procedió a extender por duplicado para unir a esta acta, uno de los ejemplares y para fijar al público el otro, las listas de los grupos 1 y 2 del mencionado artículo 33.

En cuyos términos quedó ultimada la operación, acordando la Junta que su resultado se exponga al público por el término de quince días para que durante ellos puedan reclamar por escrito los que se consideren agraviados, acompañando si les conviene, los documentos justificativos de sus derechos todo con sujeción y en cumplimiento del antes citado artículo 34 de la ley y Real orden de 30 de Noviembre de 1908 dándose por terminado el acto y extendiéndose la presente que firman los señores asistentes y de todo yó, el Secretario certifico.—Miguel Barbero.—Pedro A. Rebollo.—Pablo Marquino.—F. Calzadilla.—Todos rubricados.

Es copia de su original.

Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL; expido la presente de orden y Visto bueno del señor Presidente, en Valsequillo a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—P. S. M.: El Secretario, F. Calzadilla.

Núm. 248

Don Francisco Calzadilla Antolín, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de este término.

Certifico: Que en el libro de actas que celebra expresada junta aparece la siguiente:

Acta.—En la villa de Valsequillo a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve; previa convocatoria personal, al efecto se reunieron en el local destinado para ello bajo la presidencia de don Miguel Barbero Tocado los señores vocales que componen la Junta municipal del Censo; y declarada abierta por el señor Presidente, este manifestó; que el objeto era el de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 23 de la vigente Ley electoral de 8 de Agosto de 1927, y demás disposiciones complementarias, sobre la designación del local en que se ha de establecer el Colegio electoral de este término para las elecciones que puedan tener efecto durante el año actual siendo designado el siguiente:

Sección única.—Distrito único Escuela nacional de niños, situada en la planta baja de estas Casas Consistoriales, en Plaza de la Constitución.

También se acordó que todos los documentos electorales, que se confeccionen, dentro del mismo año, se entreguen en la única cartería de esta villa.

No habiendo más asuntos de que tratar se levantó la sesión, mandando se expidan dos copias literales de este acta remitiéndose un ejemplar al Excelentísimo señor Presidente de la Junta provincial del Censo electoral y otro al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL, la firman los señores concurrentes de que yó el Secretario certifico.—Miguel Barbero.—Pedro A. Rebollo.—Pablo Marquino.—F. Calzadilla.—Todos rubricados.

Es copia fiel de su original. Y para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia para su inserción en el BOLETIN OFICIAL expido la presente de orden y con el Visto bueno del señor Presidente en Valsequillo a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—P. S. M.: El Secretario, Francisco Calzadilla.—Visto Bueno: El Presidente, Miguel Barbero.

FERNAN NUÑEZ

Núm. 244

Don Alvaro Cecilia Moreno, Secretario de la Junta municipal del Censo Electoral de esta villa.

Certifico: Que en el libro de actas de las sesiones que celebra dicha Junta, aparece, a los folios seis y siete la que copiada a la letra dice así:

«En la villa de Fernán-Núñez a doce de Enero de mil novecientos veinte y nueve, reunidos los vocales que componen la Junta municipal del Censo Electoral bajo la presidencia del señor Juez municipal don Francisco Gómez Torres y siendo la hora señalada en la convocatoria se declaró abierta la sesión manifestando el señor Presidente que de acuerdo con lo dispuesto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el objeto de la misma era hacer la designación de los Colegios electorales para que se constituyan las Mesas con motivo de las elecciones que puedan celebrarse durante el bienio que comprende el año actual y el venidero 1930.

En su vista, la Junta acordó designar los siguientes:

DISTRITO PRIMERO

La primera sección se establece en la planta baja de la casa número treinta y nueve de la calle Barroso; la segunda sección en la Escuela Ducal; y la tercera en la planta baja de la casa número veinte y cuatro de la calle Miguel Fernández.

DISTRITO SEGUNDO

La cuarta sección se establece en la antigua Escuela nacional de niñas número dos, situada en el Pósito; y la quinta en la Ermita de la Veracruz.

DISTRITO TERCERO

La sexta sección se establece en la Ermita de la Caridad; y la séptima en la planta baja de la casa número cuarenta de la calle San José.

Seguidamente se procedió a nombrar los presidentes y suplentes de las mesas electorales siendo designados los que a continuación se expresan.

Grupo 1.º.—Sección 1.ª

Presidente, don Miguel Rodríguez Nieto.

Suplente, don Francisco Carrillo Carrillo.

Grupo 2.º.—Sección 2.ª

Presidente, don Bernardo Serrano Fernández.

Suplente, don Juan Fernández Jaén.

Grupo 2.º.—Sección 3.ª

Presidente, don Pedro Villalba Romero.

Suplente, don Antonio Pintor García.

Grupo 2.º.—Sección 4.ª

Presidente, don Fernando Uceda Laguna.

Suplente, don Francisco Alba Moyano.

Grupo 1.º.—Sección 5.ª

Presidente, don Celedonio Murillo Díaz-Villar.

Suplente, don Francisco Alvarez Ariza.

Grupo 2.º.—Sección 6.ª

Presidente, don Juan Raigón López.

Suplente, don Benito Serrano Carmona.

Grupo 3.º.—Sección 7.ª

Presidente, don Juan Villegas Luna.

Suplente, don Antonio Ariza Antúnez.

También se acordó que el señor Presidente notifique estos nombramientos a los interesados, que se fijen edictos en los sitios de costumbre y que se saquen copias de este acta para remitir al Excelentísimo señor Gobernador civil de la provincia y al

señor Presidente de la Junta provincial del Censo Electoral.

Y no siendo otro el objeto de la sesión se levantó esta a las catorce cincuenta de que certifico.—Francisco Gómez Torres.—Manuel Giménez Villafraña.—Francisco Calero Cobos.—Alvaro Cecilia.—Rubricados.»

Concuerda fielmente con el original a que me remito. Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente visado por el señor Presidente en Fernán-Núñez a 12 de Enero de 1929.—Alvaro Cecilia.—V.º B.º: El Presidente, Francisco Gómez.

Ayuntamientos

PALMA DEL RIO

Núm. 575

En consonancia con lo resuelto por el Ayuntamiento pleno en sesión de veinte y dos del corriente mes de Enero, convócase la contratación en subasta pública de las obras de construcción en esta ciudad de dos Grupos Escolares graduados uno de niños y otro de niñas, cuyo acto habrá de celebrarse en el despacho oficial de esta Alcaldía, ante mi autoridad, a las doce horas del día posterior al en que termine el plazo de los veinte hábiles porque se anuncia dicha subasta a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en la «Gaceta de Madrid».

El tipo sobre el que ha de versar la licitación será el de ciento cincuenta y tres mil pesetas a que asciende el presupuesto de indicadas obras.

El depósito para interesarse en la misma se fija en la cantidad de tres mil ochocientos veinticinco pesetas. Este depósito se convertirá por el rematante en fianza definitiva elevándolo a la suma de siete mil seiscientos cincuenta pesetas en el periodo de diez días a contar del en que se le comunique la adjudicación definitiva.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y su entrega en pliego cerrado y lacrado en la forma y con los requisitos que determinan las reglas tercera y cuarta del artículo quince del Reglamento de dos de Julio de mil novecientos veinte y cuatro, se verificará en unión también del resguardo del depósito provisional que se presentará por separado en la Secretaría municipal de este Ayuntamiento durante el transcurso del aludido plazo de veinte días o sea hasta el anterior en que haya de verificarse la subasta.

Los licitadores que en representación de otras personas suscriban alguna proposición acompañarán a demás la copia del poder correspondiente, bastanteada a su costa por alguno de los letrados que en esta ciudad ejerzan la profesión.

El proyecto, presupuesto, cuadro de precios y pliego de condiciones

Imprenta de la Casa Socorro-Hospicio

SE HACEN TODA CLASE DE IMPRESIÓN DE OBRAS

TRABAJOS DE LUJO

MODELACIONES PARA LOS AYUNTAMIENTOS

Y CASAS COMERCIALES

Prontitud en los trabajos

Precios económicos

técnicas y económico administrativas a que ha de subordinarse la ejecución de las obras, quedan desde hoy de manifiesto en la mencionada Secretaría en donde pueden examinarse durante las horas de oficina por las personas que deseen tomar parte en repetida subasta.

MODELO

Don. de. vecino de. como acredita con la cédula personal de la tarifa. clase. número que acompaña, enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones referentes a las obras de construcción en esta ciudad de dos Grupos Escolares graduados, se obliga y comprometo a realizar mencionadas obras con sujeción estricta al estudio facultativo y cláusulas que regula la ejecución de las mismas en la suma de. pesetas. (Aquí la proposición admitiendo o mejorando el tipo fijado fecha y firma).

NOTA.—Expuesto al público oportunamente durante el plazo de cinco días, el acuerdo municipal relativo a la celebración de esta subasta, no se produjo, durante el transcurso del dicho término, reclamación alguna, verbal ni escrita, contra expresado acuerdo.

Palma del Río treinta y uno de Enero de mil novecientos veintinueve.—El Alcalde Presidente, Rafael Calvo de León.

CARCABUEY

Núm. 100

Don Pedro María Serrano Sánchez, Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que la Comisión municipal permanente que presido, cumpliendo lo dispuesto en la Ley de 8 de Febrero de 1877 he formado con esta fecha la lista de los individuos que forman el Ayuntamiento, y de un número cuádruplo de vecinos con casa abierta que paga las mayores cuotas de contribución directa en este término municipal los cuales tienen derecho a verificar la elección de compromisarios para senadores cuya lista es la siguiente:

SEÑORES CONCEJALES

Don Pedro María Serrano Sánchez.
Don Francisco Caracuel Ruiz.
Don Juan Palomeque Sarmiento.
Don Francisco Serrano Galisteo.
Don Joaquín Sánchez Caracuel.
Don Alfonso Ruiz Torres.
Don Manuel García Osorio.
Don Aurelio López Gálvez.
Hay dos vacantes.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don Pedro Luis Camacho Carrillo, 2.221'57 pesetas.
Don Rafael Delgado Benítez, pesetas 1.461'30.
Don Manuel Serrano Sánchez, pesetas 1.424'57,

Don Juan Antonio Ruiz Ayala, 1.267'97.

Don Rafael Benítez Ramírez, pesetas 1.177'52.

Don Juan Bautista Galisteo Pérez, 1.109'76.

Don Sixto Benítez Ramírez, 989'62.

Don Joaquín Ayerbe Sánchez, pesetas 888'77.

Don Andrés Galisteo Pérez, 719'69.

Don Ildefonso Serrano Sánchez, 617'42.

Don Cristóbal Lozano Sicilia, pesetas 491'72.

Don Joaquín Carrillo Lozano, pesetas 377'53.

Don Emilio Ruiz Ayala, 337'42.

Don Antonio Pérez Palomeque, 336'00.

Don Rafael Serrano Castillo, 310'52.

Don Manuel Camacho Galisteo, 279'95.

Don José Sicilia Sánchez, 271'38.

Don Juan Ortiz Castro, 264'66.

Don Cristóbal Lozano Camacho, 236'00.

Don José Zafra Ramírez, 234'24.

Don Buenaventura Ruiz Cerrillo, 176'57.

Don Francisco Montes Ramírez, 166'50.

Don Pablo María Yébenes Serrano, 163'46.

Don Manuel Sánchez Corte, 156'00.

Don Alvaro Sánchez Corte, 156'00.

Don José Linares Palomeque, pesetas, 152'09.

Don Antonio Osuna Sicilia, 152'00.

Don Juan Luque Navas, 150'00.

Don Rafael Montes Torres, 150'00.

Don Cristóbal Jiménez Cazorla, 132'76.

Don Miguel Ayebe Sánchez, 131'59.

Don Ceferino López Montes, 130'25.

Don Ignacio López Pastor, 124'56.

Don Francisco Javier Sánchez Caracuel, 122'46.

Don Benardino Arrebola Ortiz, 122'12.

Don Felipe Caracuel Delgado, pesetas 121'35.

Don Rafael Camacho Delgado, Pesetas, 120'70.

Don Benito Sánchez Caracuel, pesetas 119'01.

Don Luis Sánchez Camacho, pesetas 118'43.

Don Antonio Cabezuero Ortiz pesetas 92'00.

Carcabuey 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro María Serrano.—El Secretario, Luis Marín.

—:—

Núm. 479

A tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del vigente Estatuto municipal el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión de su pleno celebrada el día 21 del actual ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general de utilidades resultando corresponder a los señores correspondientes:

DE LA PARTE REAL

Don Pedro María Serrano Sánchez.
Don Juan Palomeque Ramírez.
Don Joaquín Ayerbe Sánchez.
Don Francisco Serrano Galisteo.

DE LA PARTE PERSONAL

Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción

Don Bartolomé Carrillo Fernández.

Don Juan Antonio Ruiz Ayala.

Doña Leonor Carrillo Ortiz de Galisteo.

Don Juan B. Galisteo Pérez.

Así mismo quedan espuestas al público las relaciones de mayores contribuyentes que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que durante el plazo de siete días hábiles se admitirán por el Ayuntamiento las reclamaciones que contra ellas se presenten por los interesados legítimos.

En Carcabuey a 25 de Enero de 1929.—El Alcalde, Pedro M. Serrano.

—P. A. del A. P. El Secretario, Luis Marín.

DOS TORRES

Núm. 472

Ignorándose el paradero del mozo Luis Lunar Serrano, hijo natural de Marta, natural de esta villa, comprendido en el alistamiento del año actual se advierte al mismo, su madre, parientes o persona de quien dependa que se le cita para comparecer en esta Casa Capitular por si o persona que legítimamente le represente los días 27 del actual y hora de las 10 para la rectificación del alistamiento, el 10 de Febrero próximo a igual hora al acto del cierre definitivo y el 3 de Marzo venidero y hora de las 8 para el acto de juicio de clasificación y declaración de soldados, a que expongan sobre su inclusión lo que a su derecho convenga, parándole el perjuicio a que haya lugar de no verificarlo.

Dos Torres 23 de Enero de 1929.—El Alcalde, José Montero.

VILLAFRANCA

Núm. 481

Don Manuel Palomares Luque, Presidente de la Junta general del Repartimiento de esta villa.

Hago saber: Que terminado el Repartimiento general de utilidades de este término correspondiente al año actual, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que pueda ser examinado por los contribuyentes.

Durante el plazo de exposición y tres días después se admitirán por la Junta cuantas reclamaciones se produzcan por la personas o entidades comprendidas en el Repartimiento, advirtiéndose que toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado.

Lo que se hace público por medio del presente para general conocimiento y en cumplimiento de lo dis-

puesto en el artículo 510 del Estatuto municipal.

Villafranca de Córdoba 25 de Enero de 1929.—El Presidente, Manuel Palomares.

AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 509

Don Vicente Romero García de Leñiz, Alcalde Presidente del Ilustre Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que confeccionados los padrones respectivos a los impuestos establecidos sobre Casinos y Circulos de recreo, carruajes y caballerías de lujo, derechos sobre rejas de piso y desagüe de canalones en la vía pública, correspondientes al corriente año, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que los contribuyentes comprendidos en dichos documentos puedan examinarlos y admitir las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Aguilar de la Frontera a 28 de Enero de 1929.—Vicente Romero.

LA VICTORIA

Núm. 526

Don Andrés Zafra Blé, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa el presupuesto municipal extraordinario que ha de servir de base para con el importe del empréstito que se solicita del Banco de Crédito Local de España proceder a la adquisición de una casa de esta villa para la ampliación de la del Ayuntamiento y reformas proyectadas hasta dejarla en condiciones adecuadas, y capaz de contener en ellas todas las dependencias que al Ayuntamiento afectan, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por plazo de quince días que impone el artículo 300 del Estatuto municipal, al objeto de que pueda ser examinado por los que deseen y presenten contra el mismo las reclamaciones que estimen procedentes.

La Victoria a 28 de Enero de 1929.—Andrés Zafra.

MONTORO

Núm. 548

Don José León García Alcalde constitucional de Montoro.

Hago saber: Que terminada la confección del padron del arbitrio municipal sobre canales, canalones y bajadas de agua de esta localidad, para el ejercicio económico de 1929, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el término de diez días hábiles a los efectos de su examen e interposición de reclamaciones por los contribuyentes interesados, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo serán resueltas las reclamaciones deducidas, siendo a su vez desestimadas por extemporáneas todas las que se presentaren con ulterioridad.

Montoro 28 de Enero de 1929.—El Alcalde, José León.—P. S. M. El Secretario, Sebastián Romero.

NUEVA CARTEYA

Núm. 101

Lista provisional de electores formada por la Comisión municipal permanente en cumplimiento y de los efectos del artículo 25 a la ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de los señores concejales de que se compone esta Corporación municipal y un número cuádruple de mayores contribuyentes, para la elección de compromisarios en el presente año de 1929.

SEÑORES CONCEJALES

Don Tomás Ortega Priego.
Don Fernando Ruiz Gómez.
Don Antonio José García Amo.
Don José María Pérez Tapia.
Don Evaristo Horcas Bonilla.
Don José María Ruiz Luna.
Don Manuel Camacho Amo.
Don Cristóbal Oteros Ortega.
Don José Martínez García.
Don Francisco Ruiz Cuevas,
MAYORES CONTRIBUYENTES
Don Fernando Ortega Amo, pesetas 941.
Don Manuel Merino Merino, 882.
Don Francisco Ordóñez Priego, pesetas 613.
Don Manuel Ortega Amo, 541.
Don Segundo López Ferri, 491.
Don Alfredo Mesa Rueda, 484.
Don Francisco Ortega Marín, 464.
Don Francisco Galisteo Burgos, 443.

Don Domingo Ruiz Borrallo, 443.
Don Vicente Martínez Flores, 430.
Don José Torres Luque, 396.
Don Manuel Caballero Polo, 393.
Don José María Tapia Martínez, 379.
Don Juan Jose Roldán Jiménez, 363.
Don Francisco Ruiz Luque, 336.
Don Fernando Ortega Caballero, 326.
Don Manuel Merino del Río, 324.
Don Julio Oteros Amo, 268.
Don Francisco Ramírez Priego, pesetas 255.
Don Eugenio Pérez Urbano, 238.
Don Emilio Urbano Priego, 218.
Don Federico Merino Ruiz, 209.
Don Francisco Urbano Merino, 201.
Don Cándido Pérez Muñoz, 200.
Don Evaristo Jiménez Villatoro, pesetas 198.
Don Juan Polo Almanza, 198.
Don Julián Ramírez Roldán, 181.
Don Eusebio Ubéda Jiménez, 189.
Don Juan Antonio Calero Amo, 173.
Don José María Ortega Amo, 173.
Don Leopoldo Arjona Alba, 162.
Don Francisco Luque Cantero, 157.
Don Francisco Ruiz Ramírez, 155.
Don Saturnino Priego Polo, 146.
Don Francisco Polo Merino, 142.
Don Modesto Fernández Cantero, 142.
Don Juan Amo Oteros, 140.
Don Francisco Padillo Fernández, 108.
Don Antonio Flores Pérez, 92.
Don Antonio Grande Barranco, 92.
Nueva Carteya 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Tomás Ortega.

ALMEDINILLA

Núm. 103

Lista electoral que forma este Ayun-

tamiento en cumplimiento del artículo 25 de la Ley de 8 de Febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SEÑORES CONCEJALES

Don Adolfo Ariza Sánchez.
Don Ignacio Sierra Ruano.
Don Juan Díaz Aguilera.
Don Antonio García Ruiz.
Don Pedro García Serrano.
Don José Jaén Ramírez.
Don Manuel Reina Hidalgo.
Don José Ramírez Alcalá.
Don Plácido Muñoz Ariza,
Don Alfredo Molina Castillo.

MAYORES CONTRIBUYENTES

Don José Bermudez Aguilera, pesetas 1.011'36.
Don Juan Castillo Cervera 655'65.
Don José Díaz Aguilera, 449'27.
Don José Luis Pareja Díaz, 382'45.
Don Manuel Ariza Abril, 336'60.
Don José Ariza García, 335'40.
Don Celso Ariza Abril, 336'00.
Don Juan Pérez Abril, 300'00.
Don Leoncio Sánchez Coca 299'50..
Don Vicente Rodríguez Villuendas, 275'00.
Don José Ariza Jaén, 266'32.
Don Isidoro García Díaz, 248'54.
Don José Ariza Ramírez, 247'69.
Don Pedro Montes Malagón, 225'93.
Don Cristóbal Pérez Martín, 178'37.
Don Gregorio Méndez Mérida, 167'57.
Don Miguel del Caño Trujillo, pesetas 167'21.
Don José Atienza Granada, 162'64.
Don Cristóbal Molina Castillo, 157'96.
Don José Gallego López, 150'00.
Don Florencio Pareja Sánchez, pesetas 144'73.
Don Antonio Jaén García, 141'73.
Don Manuel Pareja Porras, 141'08.
Don Juan Granados Montes, 131'58.
Don Francisco Castillo Bermudez, 127'88.
Don José Ramírez Ruiz, 127'68.
Don José Nieto Cervera, 127'63.
Don Juan Hidalgo Campaña, 122'18.
Don Pedro Muñoz Ariza, 114'00.
Don José Cortés Abril, 113'80.
Don Antonio Muñoz Pareja, 113'64.
Don Francisco Sánchez Jiménez, 112'25.
Don Juan Pareja Calvo, 110'59.
Don Manuel Rodríguez Bravo, pesetas 105'40.
Don Antonio Hidalgo Campaña, 105'14.
Don Antonio Pérez Muñoz, 103'42.
Don Antonio Ramírez Castillo, pesetas 101'14.
Don Juan Siles Díaz, 87'50.
Don Rafael Rodríguez Vega, pesetas 87'50.
Don Gregorio Almagro Smith, pesetas 66'36.

En cuyos términos se da por ultimada esta lista, disponiendo la Corporación que se exponga al público por el término, en la forma y a los

efectos del artículo 26 de la expresada Ley.

En Almedinilla a 1.º de Enero de 1929.—El Alcalde, Adolfo Ariza.—El Secretario, Vicente Rodríguez.

JUZGADOS

FUENTE OBEJUNA

Núm. 600

Don Roque Borrueal Soriano, Registrador de la propiedad de este partido.

Hago saber: Que en este Registro de mi cargo, y con fecha de hoy, se ha inscrito con arreglo al artículo ochenta y siete del Reglamento hipotecario y a favor de las personas y en las porciones que se dirá.

Un pedazo de terreno al sitio Arroyo de la Mina del término de Belmez, de cabida dos fanegas y cuatro celemines, equivalentes a una hectárea cincuenta áreas y veinte y seis centiáreas, que linda por Norte, Este y Sur con terreno de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y por el Oeste el referido Arroyo de la Mina, conocido también por el de la Culebra.

De esta finca se ha inscrito una mitad indivisa a nombre de doña Isabel Rivera Blázquez, y a nombre de cada uno de los señores don Felipe, don Manuel, doña Dolores y doña Clemencia Romero Rivera, una octava parte indivisa; quienes la adquirieron por herencia de don Manuel Romero Ortega y este a su vez adquirió la finca descrita por compra a don Juan Manuel Rivera Mohedano mediante documento privado de trece de Septiembre de mil novecientos cinco.

Fuente Obejuna diez y seis de Enero de mil novecientos veintinueve.—Roque Borrueal.

CORDOBA

Núm. 537

Don Germán Ruiz Maya, Juez de instrucción del Distrito de la Derecha de esta capital.

Por el presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al final se reseñan, que el día 26 del actual, fueron sustraídas a don Joaquín Pérez Mármol, vecino de esta capital del sitio Cortijo «Quemadillas», de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel como detenido del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición, con la persona o personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintiocho de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Germán Ruiz Maya.—El Secretario Licenciado, Manuel Pozanco.

Reseña

Un mulo de dos años, pelo casta-

ño, oreja izquierda taladrada, hierro Compañía Fénix Agrícola y número 15 en la llana izquierda y en la derecha hierro particular en la tabla del recha del cuello el número 7.

Y otro mulo de la misma edad y señas, el primero con la marca y el segundo menos de la marca.

—!—

Núm. 579

Don Manuel Baquerizo García, interinamente Juez de Instrucción del Distrito de la Izquierda de esta capital.

Por el presente en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de la caballería que al final se reseña, que el día 26 del actual, fué sustraída a don Ramón Royuela y a don José Larrea Lorente, vecinos de esta capital, de la finca El Rosal de las Escuelas Pías, de este partido; y a la captura y conducción a esta cárcel, como detenidos del autor o autores del hecho, y las caballerías de ser encontradas las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Córdoba a veintinueve de Enero de mil novecientos veinte y nueve.—Manuel Baquerizo García.—El Secretario P. H., Tomás Gutiérrez.

Reseña

Una mula de doce años, alzada 1'44, castaña oscura, raya española, marca S. M. nalga derecha, Fenix nalga izquierda bocicastaña y bebe en negro, lunares blancos en costillares y cinchera izquierda número diez y seis.

Y un mulo capón, 14 años, alzada 1'38, negro, raza española, M. cadera izquierda, bocicastaño, accidentales dorso y costillares cadera derecha, tiene una seña hierro Fénix letra V. 10 espalda derecha,

LUCENA

Núm. 550

CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia de hoy del señor Juez municipal de esta ciudad se ha mandado sea citado Francisco Castro Salazar, de oficio pañero, natural y vecino de Castro del Río, domiciliado ultimamente en dicha villa calle Santa María para que a los ocho días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal sito calle Juan Jiménez Cuenca, número doce, a la celebración del juicio de faltas que se sigue en su contra y otros más por promover escándalo en estado de embriaguez según denuncia del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad apercibiéndole de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que haya lugar.

Lucena 30 de Enero de 1929.—El Secretario, M. Alvarez.

Imprenta de la Casa de Socorro-Hospital